

3.- Igualmente, se exceptúan de la condición de sujeto pasivo, las licencias urbanísticas relacionadas directamente con intervenciones reguladas como actuaciones protegidas en el correspondiente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía, siempre que no sean incompatibles con otras ayudas y se encuentren comprendidas en los Programas destinados a la creación de viviendas y mejora de las existentes, entre ellos los programas de Rehabilitación singular, Rehabilitación autonómica, Transformación de infraviviendas y Adecuación funcional de viviendas.

4.- Asimismo quedan no sujetos a la tasa las autorizaciones o licencias para las intervenciones destinadas a la conservación y restauración de inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA

1. Ocupación ordinaria de la vía pública con materiales de construcción, mercancías, escombros, contenedores, vallas, andamios, puntales, asnillas y elementos análogos:

CUOTA FIJA:	12,00 euros por día.
-------------	----------------------

2. Ocupaciones de especial intensidad o especial incidencia sobre el dominio público:

CUOTA FIJA:	18,00 euros por día.
-------------	----------------------

3. Instalación de grúas, hormigoneras, compresores, plataformas elevadoras y demás maquinaria de obra:

CUOTA FIJA:	15,00 euros por día.
-------------	----------------------

4. Ocupaciones que impliquen restricción parcial de la circulación:

CUOTA FIJA:	35,00 euros por día.
-------------	----------------------

5. Ocupaciones que impliquen corte total de la circulación:

CUOTA FIJA:	50,00 euros por día.
-------------	----------------------

La ocupación de larga duración, entendida la misma por un plazo superior a 5 días naturales, que supongan una alteración constante en el tráfico rodado diario del municipio, deberá ser autorizada de forma previa por la entidad local, informada por la policía local, suponiendo ello un incremento de la tasa del 20 %, para paliar los costes administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán reducciones ni bonificaciones en la exacción de la tasa, que impliquen beneficios tributarios al obligado.

ARTÍCULO 7. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El período impositivo coincide con el período de la autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial. Cuando se trate de autorizaciones prorrogadas, el período impositivo coincide con el año natural.

2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos o utilizaciones, cuando se inicien éstos.
b) Tratándose de aprovechamientos o utilizaciones ya autorizados y prorrogados, el 1 de enero de cada año.

3.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración responsable que se materializará en una autoliquidación, según el modelo aprobado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de uso público municipal.

2.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, la autoliquidación se realizará por un período inicial estimado, sin perjuicio de la posterior comprobación que pueda realizar la administración, debiendo realizar autoliquidación complementaria antes de la finalización del plazo para el que se solicitó la ocupación anterior que se pretende prorrogar.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

4.- En el caso de que, por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o el aprovechamiento no lleguen a desarrollarse, procederá la devolución del importe ingresado, por las ocupaciones diarias no realizadas, previa solicitud de devolución de ingresos.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del carácter básico de la normativa básica de régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por la Junta Vecinal, surtirá efectos desde su completa publicación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Los extremos no regulados en la correspondiente modificación de la ordenanza quedan derogados desde que se produzca la entrada en vigor de la presente.

24/08/26. Antonio Manuel Quirós Fernández. Firmado. El Presidente de la Entidad Local. Firmado: Ricardo Sánchez Vega.

Nº 278.128

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA TENIENTE DE ALCALDESA-DELEGADA DEL ÁREA DE FOMENTO DE LA CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de agosto de 2026, y en razón del ejercicio de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidencia las competencias delegadas mediante Decreto número 2025-0569 de fecha 10 de marzo de 2025, modificado mediante Decreto 2025-0956 de fecha 10 de abril de 2025, en la delegada del Área de Fomento de la Cultura y Participación Ciudadana, con efectos desde el día 6 al 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO: La presente delegación se entiende sin perjuicio de la facultad de avocación que se reserva el órgano delegante para la recuperación de la competencia que se delega de forma puntual, tácita o expresamente, en los términos de lo establecido en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y normativa concordante.

TERCERO: Disponer la notificación de la presente resolución a las personas interesadas y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 26 de agosto de 2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 281.146

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Por Resolución de la Presidenta de fecha 12 junio de 2026, se ha resuelto admitir a trámite y someter a información pública el Proyecto de Actuación para la implantación de una unidad de suministro en Avenida al Ándalus n.º 52, Polígono 24, Parcela 69, en suelo clasificado como rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística (Colonia de Monte Algaida y Veta de la Serrana) en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), tramitado a instancia de la sociedad mercantil GEST FUEL SEAN,S.L y contenido en el Expediente número 940/2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la LISTA en relación con el art 32.2 b) y e) del RGLISTA, se somete a información pública, por un plazo de un (1) MES, durante el cual podrán comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, todos los días hábiles, en horas de oficina.: de 10 a 13 horas; pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará igualmente en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo [www.gmusanlucar.es].

Trece de agosto de dos mil veintiséis. LAPRESIDENTA .FDO .CARMEN POZO VALLECILLOS.

Nº 285.608

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959